



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 034 - 2020-C/PP

San Miguel de Piura, 28 de abril de 2020.

VISTOS:

Informe N°031-2020-OAS-GDS/MPP, Informe N° 112-2020-OAS-GDS/MPP de la Oficina de Apoyo Social; Oficio N° 012-2020-GDS/MPP de la Gerencia de Desarrollo Social, Oficio N° 007-2020-SBP-GG, Oficio N° 010-2020-SBP-GG del Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Piura; Informe N° 0096-2020-OF.PRESUP.GPYD/MPP de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 272-2020-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen Mixto N° 001-2020-CPV-CEYA/MPP, de la Comisión de Participación Vecinal y de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "*Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...). Agrega el mismo Texto Normativo que: "Artículo 41°.- Acuerdos. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, con Informe N° 031-2020-OAS-GDS/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, la Jefe de la Oficina de Apoyo Social informó al Gerente de Desarrollo Social la necesidad de suscribir un convenio con la Sociedad de Beneficencia de Piura para el ejercicio presupuestal 2020, cuyo objeto es que ambas entidades contribuyan en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerabilidad, abandono y riesgo social, mediante la donación parcial de nichos y/o tratamiento excepcional para sepultar digna y cristianamente a sus miembros que hayan fallecido, en el Cementerio San Miguel Arcángel, de propiedad y administración de la Beneficencia de Piura, enviando proyecto de convenio para su evaluación;

Que, con Oficio N° 013-2020-GDS/MPP, de fecha 16 de enero de 2020, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Piura, envió al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Piura, el proyecto de Convenio Interinstitucional, solicitándole su evaluación, con la finalidad de lograr la suscripción entre ambas entidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 034 - 2020-C/PP

San Miguel de Piura, 28 de abril de 2020.

Que, con Oficio Nº 007-2020-SBP-GG, de fecha 22 de enero de 2020, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Piura, en atención a la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, comunicó al Gerente de Desarrollo Social, que de la revisión del mismo, se deben hacer las modificaciones que indica;

Que, con Oficio Nº 010-2020-SBP-GG, de fecha 30 de enero de 2020, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Piura, alcanzó a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Piura, los acuerdos a los que arribaron luego de reuniones de trabajo respecto a la suscripción de convenio para atención de nichos para adultos y párvulos en el Cementerio San Miguel Arcángel, conforme detalla:

- **NICHO PARA ADULTO S/. 1500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**
Sociedad de Beneficencia de Piura S/. 550.00 soles
Municipalidad Provincial de Piura S/. 550.00 soles
Familia Beneficiaria de la Subvención S/. 400.00 soles
- **NICHO PARA PÁRVULO S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**
Sociedad de Beneficencia de Piura S/. 250.00 soles
Municipalidad Provincial de Piura S/. 250.00 soles
Familia Beneficiaria de la Subvención S/. 250.00 soles

Que, asimismo la Sociedad de Beneficencia de Piura precisó que, respecto al tratamiento excepcional para la atención de casos para familias en situación de extrema pobreza, estado de abandono, riesgo social y/o vulnerabilidad, no es posible asumir dicho costo, ya que debe generar recursos económicos para la atención de programas sociales en forma permanente y no de carácter temporal; agrega además que la variación de las tarifas de los nichos, en relación a la cláusula quinta del convenio, están sujetos a variación durante el plazo de vigencia a partir de la suscripción del mismo; y, finalmente no se contemplan los casos de traslado de cadáver de tierra (zanja) a nicho;

Que, con Informe Nº 0096-2020-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 31 de enero de 2020, la Oficina de Presupuesto señaló que la suscripción del presente convenio cuenta con la disponibilidad presupuestal, ascendente a la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

- Secuencia Funcional : 0057
- Dependencia : 011220
- Clasificador : 2.5.2.1.1.99
- Rubro : 09 (7)
- Monto : S/. 20,000.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 034 - 2020-C/PP

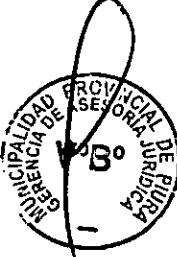
San Miguel de Piura, 28 de abril de 2020.



Que, con Informe N° 112-2020-OAS-GDS/MPP, del 10 de febrero de 2020, la Oficina de Apoyo Social envió al Gerente de Desarrollo Social el proyecto definitivo del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, el mismo que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, indica además que el convenio propuesto es de gran importancia para los objetivos de su Oficina y de la Gerencia de Desarrollo Social, pues además de estar incluidas en las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional 2020, es una herramienta muy eficaz para lograr uno de sus objetivos, como es el de contribuir a satisfacer las necesidades de familias en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerabilidad, abandono y riesgo social, mediante la donación parcial de nichos, para sepultar digna y cristianamente a sus miembros que hayan fallecido en el Cementerio San Miguel Arcángel de propiedad y administración de la Beneficencia de Piura;



Que, con Informe N° 272-2020-GAJ/MPP de fecha 27 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo establecido en la normatividad citada y a lo informado por las áreas técnicas, opinó: " (...) *Que resulta factible la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura 2020 – 2021; previo a ello, el mismo tiene que ser derivado a la Comisión de Economía y Administración y luego a la Comisión de Participación Vecinal, para la emisión de los dictámenes respectivos, o de conformidad con lo establecido en el Art. 85° del Reglamento Interno del Concejo, de considerar un Dictamen de Comisión Mixta, los presidentes deberán coordinar la convocatoria de reunión de Comisión Mixta y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo, para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades*";



Que, la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 001-2020-CPV-CEYA/MPP, de fecha 12 de marzo de 2020, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura 2020 – 2021, para la donación parcial de nichos a familias en situación de extrema precariedad económica; asimismo, recomienda al Pleno del Concejo autorizar al señor Alcalde, para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el convenio;



Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 007-2020, PRIMERA SESIÓN VIRTUAL, de fecha 28 de abril de 2020, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 034 - 2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 28 de abril de 2020.

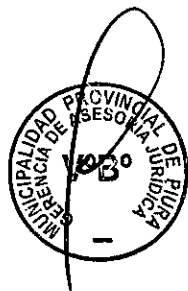
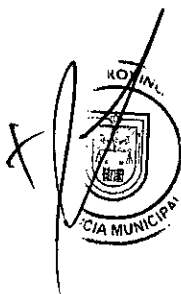
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura 2020 – 2021, el cual forma parte del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abogado JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura 2020 - 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Sociedad de Beneficencia de Piura, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas correspondientes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Sibila María Almeyda García
JEFE

30

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA 2020-2021



Conste por el presente, el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura que celebran de una parte, la **Municipalidad Provincial de Piura** con RUC 20154477374, debidamente representado por el Señor **Alcalde Abog. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, identificado con DNI N° 40940455, con domicilio institucional en el Jr. Ayacucho N° 377 Piura, quien adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA** con RUC 20147082861, representado por su **Gerente General Abog. OSCAR MARTIN YUESTA EDWARDS** con DNI N° 18215781, con poder de representación inscrito en la Partida Electrónica N° 11211697 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Registral de Piura, con domicilio legal en calle Lima N° 878 Piura, quien en adelante se denominará la **BENEFICENCIA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD**, conforme a su Ley Orgánica N° 27972, es el gobierno local que emana de la voluntad popular. Es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y concordante con el artículo N° 73 numeral 6.2 administra, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia y protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al bienestar de la población. Así mismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

La **BENEFICENCIA**, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica, y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y tienen por finalidad prestar servicios de protección social, de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de



manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Ley N° 27972**

"Artículo 9.- Atribuciones de Concejo Municipal

Corresponde al Concejo Municipal (...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1411**, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica, y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala en:

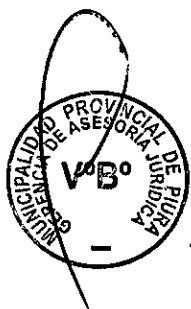
"Artículo 5.- Funciones Generales de las Sociedades de Beneficencia:

c) Celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para optimizar la rentabilidad de los recursos que administra".



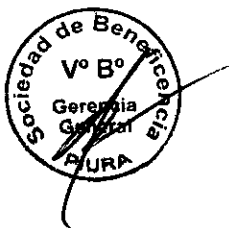
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio está referido a la concurrencia de esfuerzos que realizan **LA MUNICIPALIDAD y LA BENEFICENCIA**, con el fin de contribuir en forma conjunta, a satisfacer las necesidades de familias en situación de extrema precariedad económica, mediante la donación parcial de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus miembros que hayan fallecido, en el cementerio "San Miguel Arcángel", de propiedad y administración de la **BENEFICENCIA DE PIURA**.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINANCIACIÓN

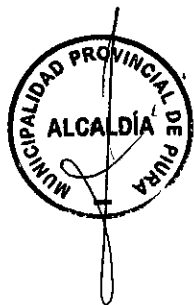
El presente convenio contempla la cofinanciación de nichos en el cementerio "San Miguel Arcángel de Piura", en virtud de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 101-2019-SBP-P, de fecha 26 de junio de 2019, se aprobó la *Tarifa de Nichos por Adultos* y mediante la Resolución de Presidencia de de Directorio N° 517-2016-SBP-P, de fecha 12 de septiembre de 2016, se aprueban los precios de los Nichos para Párvulos en el cementerio "San Miguel Arcángel", en la forma siguiente:



CEMENTERIO SAN MIGUEL ARCANGEL:

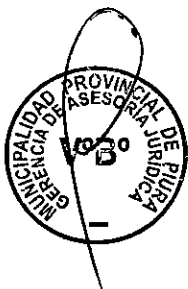
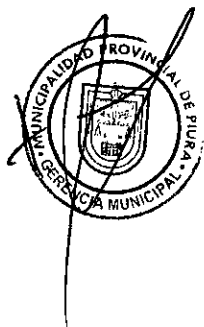
A) NICHOS PARA ADULTO S/. 1500.00 (UN MIL QUINIENTOS con 00/100 SOLES)

- **Sociedad de Beneficencia de Piura:**
S/. 550.00 soles (Quinientos Cincuenta con 00/100 soles)
- **Municipalidad Provincial de Piura:**
S/. 550.00 soles (Quinientos Cincuenta con 00/100 soles)
- **Familia Beneficiaria de la Subvención:**
S/. 400.00 soles (Cuatrocientos con 00/100 soles)



B) NICHOS PARA PÁRVULO S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 SOLES)

- **Sociedad de Beneficencia de Piura:**
S/. 250.00 soles (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles)
- **Municipalidad Provincial de Piura:**
S/. 250.00 soles (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles)
- **Familia Beneficiaria de la Subvención:**
S/. 250.00 soles (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles)



El presupuesto total de aporte para el presente convenio por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, para la atención con donación de nichos asciende a **S/. 20,000.00** (Veinte Mil con 00/100 soles). para el año 2020.

CLÁUSULA QUINTA: VARIACIÓN DE TARIFAS DE NICHOS

En el presente convenio queda establecido que los precios de nichos para adultos y nichos para párvulos en el Cementerio "San Miguel Arcángel"; están sujetos a variación durante el plazo de vigencia de convenio; y que la **BENEFICENCIA** debe dar a conocer

dicha modificación de las tarifas a la **MUNICIPALIDAD**, para la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS

- Solicitud dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, indicando la dirección donde se realizará la visita social.
- Certificado de Defunción firmado por el médico que atendió el deceso (copia fedateada)
- Acta de Defunción emitida por el RENIEC (copia fedateada).
- Reporte del nivel socio económico de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Piura, o Constancia Extrema Pobreza emitida por el Teniente Gobernador, en caso de no existir en la zona, por el Secretario General de la Junta Vecinal Comunal del Sector, (original)
- Mostrar el DNI del fallecido (a), y del solicitante al momento de la inspección.
- En los casos de tratarse de un Óbito Fetal, se presentará el Certificado del Profesional tratante.

CLÁUSULA SÉTIMA: PROCEDIMIENTO

La **MUNICIPALIDAD**, atiende las solicitudes de familias indigentes para apoyo de nichos, previa evaluación y calificación a través de la Oficina de Apoyo Social, adjuntando los medios probatorios, como fotos, que acrediten la situación socio-económica de la familia, la misma que es aprobada por la Gerencia de Desarrollo Social, remitiéndose a la **BENEFICENCIA** con un Oficio de compromiso institucional a favor de la misma, la que se reserva el derecho de ratificar o no el estado de indigencia del beneficiario.

El beneficiario deberá pagar en la Oficina de Tesorería-Caja Central de la **BENEFICENCIA** el aporte indicado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA

- a. Certificar la condición de indigencia de la familia receptora de la donación del nicho, previa evaluación socioeconómica que corresponda, del área de Servicio Social de la Sociedad de Beneficencia de Piura.
- b. Hacer entrega de los nichos de adulto, ubicados en el sexto nivel Fila "F", y de los nichos de párvulo en octavo Nivel Fila "H" del Cementerio "San Miguel Arcángel" de

Piura, a los solicitantes que tramitan el Expediente, los mismos que hayan sido previamente evaluados y aprobados por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Piura.

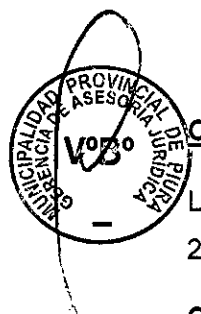


- c. Gestionar trimestralmente, la cancelación de los montos que correspondan a la **MUNICIPALIDAD**, adjuntando a la documentación que sustente los Expedientes atendidos por la Beneficencia, copia fe datada del Oficio emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y el Recibo de Caja respectivo.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a. La **MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Apoyo Social de la Gerencia de Desarrollo Social, realizará la visita social, para evaluar su situación socio económico del solicitante, elaborando el informe respectivo.
- b. Expedir un oficio de compromiso por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, que aprueba la solicitud, previo informe de la Oficina de Apoyo Social, para que la Beneficencia atienda con la donación parcial de nichos en el cementerio San Miguel Arcángel.
- c. Efectuar el pago que corresponde al aporte de la **MUNICIPALIDAD** por la cofinanciación de los nichos bajo la modalidad establecida en la cláusula cuarta, previa liquidación que efectuará la **BENEFICENCIA DE PIURA** de manera trimestral y con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto en forma automática, en caso de incumplimiento de algunas de sus cláusulas por alguna de las partes, para ello bastará una notificación escrita de cualquiera de las mismas con una anticipación de cinco (5) días calendario, indicando el motivo del incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que corresponde de acuerdo a ley.

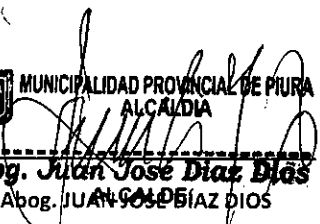
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NOTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para lo no previsto y/o modificación al presente convenio, se elaborará la adenda respectiva, previo acuerdo de ambas partes.

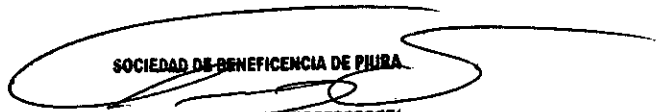
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AMBITO DE LA JURISDICCIÓN

Las partes hacen expresa renuncia al fuero, que por derecho pudiera corresponderles y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinte.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
ALCALDIA

Abog. Juan José Díaz Dios
Abog. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
Alcalde

Municipalidad Provincial de Piura

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
GERENTE GENERAL DE LA SBP
Abog. OSCAR MARTÍN TUESTA EDWARDS
Gerente General

Sociedad de Beneficencia de Piura